



Comisión Género
CONFUSAM



genero@confusam.cl

Ponemos en su conocimiento que el año 2023 realizamos un estudio diagnóstico sobre la “Provisión del Derecho a sala Cuna en la APS Municipal” que tuvo un alcance de 280 comunas de las 322 que tienen salud municipal, lo cual representa al 97 % de las comunas afiliadas a Confusam y un 87% de las comunas con salud municipal. (para ver documento estudio <https://genero.confusam.cl/wp-content/uploads/2024/04/Diagnostico-SalaCuna-APSmunicipal-2023-2.pdf>)

Sus resultados son lamentables y muestran las profundas brechas para los niños y niñas menores de 2 años y para con sus madres trabajadoras de la salud primaria. Dentro de los principales resultados el diagnóstico da cuenta que:

- a) El **58% de los municipios en Chile NO provisionan** el derecho a sala cuna de acuerdo a lo establecido en los artículos 203 al 206 del Código del Trabajo.
- b) Las condiciones de provisión son muy heterogéneas y se constata que en muchos casos deficientes.

Hoy en nuestro país una gran proporción de funcionarias de la APS municipal no tienen otra opción sino recurrir a redes familiares y de cercanos para el cuidado de sus hijo/as menores de 2 años, para suplir un derecho que debería estar garantizado.

Para subsanar esta anomalía se requieren medidas urgentes que incluyen tanto actos del ejecutivo y el parlamento, que incluyan el reajuste de los montos de subvención por compra de servicio de Sala Cuna y del monto del “Bono Compensatorio” de Sala Cuna; la creación de mecanismos legales o administrativos que permitan realizar convenios entre las Entidades Administradoras de Salud Municipal con Salas Cunas Hospitalarias o de otros Servicios Públicos, así como también con las Salas Cunas Sociales de Junji, Integra y VTF.

En concreto proponemos y demandamos dos líneas acción, la primera referida a la **articulación de actores públicos para la provisión garantizada de estos servicios sociales**, y la **segunda al financiamiento**, para lo que específicamente señalamos:

A la fecha en el sistema de salud APS solo se cuenta con 9 Salas Cunas institucionales (de administración municipal) y por cierto que esta línea de trabajo se fortalezca. En paralelo y acuerdo a las realidades territoriales es posible soluciones basadas en la articulación y fortalecimiento de la oferta pública:

- a) Creación de mecanismos legales o administrativos que faciliten la celebración de Convenios de los Municipios, Corporaciones Municipales o Entidades Administradoras de Salud Municipal con Salas Cunas Hospitalarias o de otra repartición del Estado. En estos casos debe considerarse la disponibilidad de cupos de éstas sin mermar el servicio otorgado al propio servicio público, y además garantizar que la localización sea cercana y/o accesible al Centro de Salud donde labora la funcionaria de APS.



Comisión Género
CONFUSAM



b) Se establezca el mecanismo legal o administrativo para que puedan celebrarse convenios que transfieran dineros a los programas de Sala Cuna, de manera de aumentar coberturas y ampliar horarios de atención para conciliar con los horarios laborales efectivos de las trabajadoras de APS municipal y no ir en detrimento de los cupos sociales de Sala Cuna existentes. Una consideración muy importante para levantar esta demanda es que en el 40% de las comunas las funcionarias de APS solo acceden a Salas Cuna postulando a cupos JUNJI, Integra o programa VTF (Vía Transferencias de Fondo) en que, además de no cumplirse con lo dispuesto en la ley, las funcionarias de la salud municipal evidentemente no son población priorizada.

c) Se regule el monto de subvención por la compra de servicio de Salas Cuna:

Nuestro diagnóstico arrojó que el 32 % de las comunas provee a las funcionarias el derecho a Sala Cuna mediante la compra de servicio a través de convenios con Salas Cunas privadas, pagando en promedio nacional \$263.000 mensuales. Tenemos una brecha gigantesca que no responde a los servicios disponibles a lo largo del país. A modo de hacerlo más comprensible mencionemos que en las comunas del área oriente metropolitana se subvenciona una mensualidad por este servicio de \$500.000 o más; en cambio hoy en la zona centro sur del país, las comunas subvencionan un monto promedio que sólo alcanza a los \$97.500, con lo que evidentemente no alcanza a financiar íntegramente el derecho.

d) Se regule el monto de “Bono Compensatorio” Sala Cuna:

Hoy la jurisprudencia permite en dos casos excepcionales para provisionar el derecho a Sala Cuna mediante el pago del “Bono Compensatorio” siendo estas la condición de enfermedad grave del niño/a o la inexistencia de sala cuna en el territorio. Nuestro informe muestra que 140 de las 280 comunas encuestadas han otorgado este Bono. Aquí el promedio nacional del monto asciende a \$236.226, sin embargo una vez más nos encontramos con comunas en que este valor solo se empina a los \$80.000 (San Fernando, Los Ángeles) o \$60.000 (Nogales)

Siendo la APS un sector de servicios altamente feminizado, para nuestra organización esta demanda resulta prioritaria, urgente e insoslayable, por lo que junto con reafirmar que seguiremos realizando todas las acciones necesarias para que las funcionarias de la salud puedan ejercer el derecho de sus hijos/as a sala cuna, le solicitamos sus buenos oficios a efectos de lograr este justo objetivo.

Carolina Espinoza Tapia
Comisión Género
CONFUSAM